



Resolución Ministerial

N° 401-2023-MIMP

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTOS; el Informe N° D00546-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el Memorandum N° D001409-2023-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D001023-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, los artículos 1 y 2 de la precitada norma, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 de la referida Ley; asignándole al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la suma ascendente a S/ 969 611 508,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP durante el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 del citado Decreto Legislativo, señala que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 12:01:10 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO
INFANTE Marco Antonio FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 11:58:01 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 11:43:13 -05:00

Que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, mediante Memorándum N° D001409-2023-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y hace suyo el Informe N° D000546-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el cual sustenta la necesidad de aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 31953, a nivel de Unidad Ejecutora, y elaborado conforme a las pautas establecidas en el Comunicado N° 0032-2023-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, habiéndose utilizado el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y Gastos, disponible en versión electrónica, en el aplicativo web “Módulo de Programación Multianual”, para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, de acuerdo a lo siguiente:



Resolución Ministerial

(En Soles)

Gastos Corrientes	943 104 955,00
Gastos de Capital	26 506 553,00
Total	969 611 508,00

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos" y Anexo 2A "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos (Resumen Agregado)", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los mismos que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

(En Soles)

Recursos Ordinarios	967 921 920,00
Donaciones y Transferencias	1 689 588,00
Total	969 611 508,00

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2024, conforme se detalla en el Anexo 3 "Estructura Programática" y Anexo 4 "Estructura Funcional", proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- La Oficina de Presupuesto del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Copia de la presente Resolución Ministerial se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob/mimp).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por TOLENTINO
GAMARRA Nancy Rosalina FAU
20336951527 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 18:03:50 -05:00

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables